Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/14/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018)

2. Condiciones específicas:

2.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 30.000 euros.

2.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE**		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/03/2019 11:45:08

la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.

e) Traídas y acometidas de servicios.

f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

g) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos.

h) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio al por mayor. La inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000,00 euros.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

j) Los elementos de transporte exterior nuevos, exclusivamente cuando sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% del resto de la inversión subvencionable, excluyendo los terrenos.

2.3. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Las inversiones efectuadas en la fase del comercio al por menor.

b) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo.

c) Gastos de constitución y primer establecimiento.

d) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados previamente.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/03/2019 11:45:08

el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

f) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

g) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 1.000 euros.

h) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

i) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

j) Las inversiones contabilizadas como gastos.

2.4. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.5. La intensidad de ayuda será del 10% del coste subvencionable, que se incrementará en los siguientes porcentajes:

a) 3% cuando concurran al menos dos de las siguientes circunstancias:

- que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2019 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria, o que el proyecto de inversión suponga el traslado de la empresa o la creación y apertura de un nuevo centro de trabajo.

- que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a dos millones de euros.

- que la inversión en maquinaria suponga al menos un setenta y cinco por ciento del proyecto de inversión subvencionable.

b) 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado en la Comunidad Autónoma de La Rioja que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/03/2019 11:45:08

c) 2% cuando el beneficiario acredite la transformación o comercialización de productos de acuicultura ecológica y/o pesca sostenible.

d) 2% cuando el beneficiario acredite su certificación en sistemas de calidad: ISO 14001, ISO 22000, FSSC 22000, EMAS, BRC, IFS, GLOBAL GAP, sello PYME innovadora y EFQM.

e) 2% cuando el beneficiario tenga la forma jurídica de cooperativa.

f) 2% cuando la actividad principal del beneficiario sea la de transformación.

g) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

Obtendrán la intensidad máxima de ayuda aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas; así como los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 17.2 de la Orden reguladora.

El importe de la subvención adicional total por participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial no podrá ser superior a 30.000 euros por empleo a crear de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado en la Agenda para el conjunto de expedientes con prima de Agenda.

2.6. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 13 de la Orden reguladora.

3. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

5. Importe y créditos presupuestarios:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/03/2019 11:45:08

a) Importe del crédito disponible: 50.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 1388/2014, de exención en el sector de la pesca y acuicultura

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2019	19.50.4213.771.00	50.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección http://www.larioja.org/oficina-electronica (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja http://www.ader.es/sede-electronica, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE**		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/03/2019 11:45:08

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de diciembre de 2019, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

8. Medio de notificación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/03/2019 11:45:08

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada. El proyecto o actividad subvencionada no se iniciará con anterioridad al levantamiento del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/03/2019 11:45:08

acta de inspección previa según se establece en el artículo 9 de la Orden Reguladora.

En un plazo máximo de hasta veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la presentación de la solicitud de ayudas por parte del beneficiario, los servicios técnicos se personarán en el emplazamiento donde se van a llevar a cabo las inversiones y procederán a levantar el acta de inspección previa, pronunciándose, en su caso, sobre el no inicio de dichas inversiones.

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/028553	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragán	12/03/2019 11:44:21
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **0D6JZBVKKB5NMYE**		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/03/2019 11:45:08